

ACUERDO 060/SE/17-07-2026

POR EL QUE SE ASIGNA FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DENOMINADOS “PARTIDO PAZ” Y “SOMOS MÉXICO” DE RECIENTE ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y SE REDISTRIBUYE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO APROBADO MEDIANTE ACUERDO 002/SE/15-01-2026 ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PREVIAMENTE ACREDITADOS Y REGISTRADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

1. Órganos Electorales.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CPPP: Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

DEPPP: Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

IEPC Guerrero: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

INE: Instituto Nacional Electoral.

OPLEs: Organismos Públicos Electorales Locales.

Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

TEPJF: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

2. Normatividad.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPEG: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

LIPEEG: Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

3. Otros términos.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Padrón Electoral: Padrón Electoral del Estado de Guerrero.

PEO 2023-2024: Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos en el Estado de Guerrero 2023 – 2024.

Periódico Oficial: Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

PP: Partidos Políticos.

PPL: Partido Político Local.

PPN: Partido Político Nacional.

UMA: Unidad de Medida y Actualización.

A N T E C E D E N T E S

1. El 02 de junio de 2024, se celebraron las elecciones ordinarias concurrentes para la elección de la Presidencia de la República, Diputaciones y Senadurías al Congreso de la Unión, así como la elección en el Estado de Guerrero en la que se renovaron a personas integrantes de los Ayuntamientos en 83 Municipios, así como de las y los integrantes del Congreso del Estado, correspondiente a los 28 Distritos Electorales Locales en la Entidad.

2. El 04 de octubre de 2024, la DEOE remitió mediante oficio 0244/2024 a la DEPPP, la información correspondiente a los resultados definitivos de las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, considerando las determinaciones finales emitidas por el TEEGRO y el TEPJF vinculadas con la validez de las elecciones del PEO 2023-2024, en dicho documento, desprendiéndose los PP que obtuvieron, al menos el porcentaje mínimo del tres por ciento (3 %) de la votación válida emitida en la elección de Diputaciones Locales.

3. El 10 de enero de 2025, el INEGI, conforme al procedimiento establecido en el artículo 4 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicó en el DOF el valor diario de la UMA para el año 2025, por la cantidad de \$113.14 pesos mexicanos, mensual de \$3,439.46 pesos mexicanos y el valor anual de \$41,273.52 pesos mexicanos, los cuales se encuentran vigentes a partir del 1º de febrero de 2025 al 31 de enero de 2026.

4. El 27 de agosto de 2025, el Consejo General aprobó el Acuerdo 037/SO/27-08-2025, por el que se determinó el monto del financiamiento público que se distribuiría entre los PP para actividades ordinarias permanentes y actividades específicas, para el ejercicio fiscal 2026.
5. El 12 de septiembre de 2025, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo 041/SE/12-09-2025¹, la modificación del Anteproyecto del programa operativo anual 2026, así como del presupuesto de ingresos y egresos, para el ejercicio fiscal 2026 del IEPC Guerrero², derivado de la aprobación del monto de financiamiento público señalado en el punto que antecede.
6. El 25 de septiembre de 2025, el Consejo General aprobó el Acuerdo 051/SO/25-09-2024³, por el que se ratificó la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes y Especiales, así como de los Comités, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Editorial, del IEPC Guerrero; en dicho documento se determinó, entre otras cuestiones, la integración de la CPPP con efectos a partir del 01 de octubre de 2025.
7. El 30 de diciembre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto Número 477 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2026; en el cual, se incluye en el Anexo 4, el Presupuesto de Egresos del IEPC Guerrero por la cantidad de \$472,447,831.58 (cuatrocientos setenta y dos millones, cuatrocientos cuarenta y siete mil, ochocientos treinta y un pesos 58/100 M.N.).
8. El 14 de enero de 2026, la CPPP celebró la Primera Sesión Extraordinaria en la que aprobó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 001/CPPP/SE/14-01-2026, relativo a la distribución del financiamiento público a los partidos políticos con registro y acreditación ante el IEPC Guerrero, para actividades ordinarias permanentes y actividades específicas, así como el cálculo destinado al liderazgo político de las mujeres y de las y los jóvenes, para el ejercicio 2026 y se determinó remitir el citado documento al Consejo General, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.
9. El 15 de enero de 2026, durante el desarrollo de la Primera Sesión Extraordinaria, el Consejo General, aprobó los siguientes acuerdos:
 - a) Acuerdo 001/SE/15-01-2026, aprobó el Programa Operativo Anual, Presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2026 del IEPC Guerrero.

¹ Consultable en <https://www.iepcgro.mx/principal/uploads/gaceta/2025/9ext/acuerdo041.pdf>

² Aprobado por el Consejo General, inicialmente, el 09 de julio de 2025, mediante Acuerdo 034/SE/09-07-2025.

³ Consultable en <https://www.iepcgro.mx/principal/uploads/gaceta/2025/9ord/acuerdo051.pdf>

- b) Acuerdo 002/SE/15-01-2026, por el que se aprueba la distribución del financiamiento público a los partidos políticos con registro y acreditación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para actividades ordinarias permanentes y actividades específicas, así como el cálculo destinado al liderazgo político de las mujeres y de las y los jóvenes, para el ejercicio 2026.

10. El 25 de junio de 2026, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante resoluciones INE/CG344/2026 e INE/CG347/2026, determinó aprobar el registro como partidos políticos nacionales a las organizaciones ciudadanas “Construyendo Sociedades de Paz, A.C.” y “Personas sumando en 2025 A.C.”, bajo las denominaciones “Partido Paz” y “Somos México⁴”, respectivamente, con efectos constitutivos a partir del 1 de julio de 2026.

11. El 17 de julio de 2026, la Comisión conoció y aprobó los Dictámenes con Proyecto de Resoluciones 002/CPPP/SE/17-07-2026 y 003/CPPP/SE/17-07-2026 relativo a las solicitudes de acreditación de los partidos políticos nacionales denominados “Partido Paz” y “Somos México” ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.

12. El 17 de julio de 2026, este Consejo General, las Resoluciones 007/SE/17-07-2026 y 008/SE/17-07-2026, relativas a las solicitudes de acreditación de los partidos políticos nacionales denominados “Partido Paz” y “Somos México” ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y

C O N S I D E R A N D O

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL IEPC GUERRERO.

I. Que el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado c, numeral 1 de la CPEUM, en concordancia con el artículo 128 fracciones I y II de la CPEG, establece que la organización de las elecciones en las entidades federativas es una función estatal que se realiza a través de los OPLEs, en los términos que establece la propia CPEUM; asimismo, ejercerán, entre otras funciones, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas y PP.

⁴ Denominación provisional en términos del resolutivo primero de la Resolución INE/CG347/2026.

II. Que el artículo 116, segundo párrafo, Base IV, inciso b) de la CPEUM, dispone que, de conformidad con las bases establecidas en dicha Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que, en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de *certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad*.

III. En correlación con el párrafo que antecede, el artículo 105, numeral 1, fracciones III y IV de la CPEG garantiza la autonomía e independencia de los Órganos Autónomos y sus integrantes que tienen a su cargo el ejercicio de funciones públicas del Estado dirigidas a garantizar la organización de las elecciones, la protección de los derechos político-electorales, la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones en materia electoral; los cuales, deberán observar como principios rectores de su actuación los de: *certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas*, así como aquellos principios consustanciales a su específica función, en el marco de las leyes orgánicas y secundarias respectivas.

IV. Que en términos del artículo 173 de la LIPEEG, el IEPC Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales; precisando que, todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

ÓRGANOS COMPETENTES.

V. Que el artículo 104 de la LGIPE, señala que corresponde a los OPLEs ejercer funciones en distintas materias, entre otras, de acuerdo con el inciso c) de la misma Ley, la de garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los PP nacionales y locales y, en su caso, a las candidaturas independientes en la entidad.

VI. De conformidad con el artículo 180 de la LIPEEG, el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IEPC Guerrero, en su desempeño aplicará la perspectiva de género.

VII. En términos del artículo 188, fracciones I, XXXII, XXXV, LVI y LXXVI de la LIPEEG, corresponde al Consejo General vigilar el cumplimiento de la Legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del IEPC Guerrero que proponga la Presidencia y, una vez aprobado, someterlo a consideración del Congreso del Estado, así como remitirlo a la persona titular del Poder Ejecutivo de la Entidad para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado, y siguiendo el mismo procedimiento elaborar en su caso, los presupuestos que vía ampliación presupuestal sean necesarios para la organización y desarrollo de actividades extraordinarias que por disposición legal deban desarrollar.

Asimismo, tiene la atribución de aprobar el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y para actividades específicas, que se entregará a los PP en los términos que dispone la Ley y demás disposiciones aplicables; enviar al Ejecutivo de la Entidad a más tardar el día 15 del mes de octubre de cada año, su anteproyecto de presupuesto de egresos el cual deberá comprender partidas específicas para cubrir las prerrogativas a que los PP tienen derecho para su incursión en el presupuesto de egresos del Estado y, posterior aprobación por el Congreso del Estado; asimismo, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la LIPEEG.

VIII. Que en términos de los artículos 192, 193 párrafo sexto y 195 fracción I de la LIPEEG, se dispone que, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del IEPC Guerrero, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente, como lo es la CPPP; asimismo, se establece que, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar al Consejo General un dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la LIPEEG o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.

IX. Que los artículos 205, fracción V de la LIPEEG y 32 fracción V del Reglamento Interior, en concordancia con los diversos 33 inciso a) y 34 fracciones III del mismo Reglamento, establecen que corresponde a la DEPPP, con apoyo de la CPyPP, coordinar y determinar los montos del financiamiento público al que tienen derecho los PP y candidaturas independientes conforme a lo establecido en la Ley.

Asimismo, el artículo 6, fracción IV del Reglamento de Comisiones señala que es atribución de la CPPP, vigilar que se realice el cálculo del financiamiento público referido, conforme a la legislación aplicable.

DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PP.

X. Al respecto, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que las ministraciones para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los PP, única y exclusivamente deben aplicarse para sufragar los gastos cuya exigibilidad se produce de manera continua o permanente para el mantenimiento integral a la estructura orgánica del instituto político que corresponda, haya o no un proceso electoral en curso, pues se trata de erogaciones que no tienen por objeto conquistar el voto de la ciudadanía.⁵

XI. Asimismo, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sostuvo que el financiamiento de un PP constituye el núcleo esencial para que éste se encuentre en la aptitud de cumplir con los fines que les fueron encomendados de manera directa por el constituyente y que permea a la ciudadanía promoviendo su participación en la vida democrática del país y posibilitando su acceso al ejercicio del poder público⁶.

XII. Que los artículos 41, párrafo tercero, Base I de la CPEUM y 32 de la CPEG, disponen que los PP son entidades de interés público, los cuales tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones ciudadanas, hacer posible que la ciudadanía tenga acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

XIII. Asimismo, el precitado artículo 41, en su párrafo tercero, Base II, en correlación con el diverso 116, segundo párrafo, Base IV, inciso g) de la CPEUM, señalan que, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que los PP que mantengan su registro después de cada elección, reciban en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado; para ello, el artículo 39, fracción II de la CPEG, dispone lo siguiente:

CPEG

“Artículo 39.

I. (...)

⁵ De acuerdo con la tesis de jurisprudencia P./J. 66/2014 (10a.), de rubro: “FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES. LOS ARTÍCULOS 72, PÁRRAFO 2, INCISOS B) Y F), Y 76, PÁRRAFO 3, DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS SON INCONSTITUCIONALES AL ESTABLECER LOS GASTOS DE “ESTRUCTURA PARTIDISTA” Y DE “ESTRUCTURAS ELECTORALES” DENTRO DE LAS MINISTRACIONES DESTINADAS AL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE AQUELLOS ENTES Y, EN VÍA DE CONSECUENCIA, EL PÁRRAFO 3 DEL MENCIONADO NUMERAL 72”.

⁶ Al respecto véase la sentencia dictada en el SUP-RAP-287/2022.

II. Recibir financiamiento público ordinario para sus actividades permanentes; extraordinario, para sus actividades de campaña electoral; y, específico para actividades adicionales, de conformidad con lo que determinen las leyes de la materia, en todo caso se observará: las siguientes bases:

- a) Los recursos públicos deberán prevalecer sobre los de origen privado. Al efecto, las aportaciones que los partidos políticos reciban de sus militantes y simpatizantes no podrán exceder del equivalente al diez por ciento del monto total del tope de gastos de campaña previsto para la última elección de Gobernador;*
 - b) El financiamiento público ordinario, extraordinario y específico será fijado anualmente por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero al elaborar su presupuesto; y,*
 - c) El financiamiento público ordinario y extraordinario se distribuirá entre los partidos políticos que hayan obtenido al menos tres por ciento del total de la votación válida emitida en la elección anterior de diputados, de conformidad con las leyes de la materia.*
- (...)”*

XXIX. Que los artículos 36, numeral 4 de la CPEG; 23, inciso d); 26 de la LGPP; 112, fracción IV y 115 fracción II de la LIPEG, establecen que es derecho de los PP, acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la CPEUM y que, en las entidades federativas donde exista financiamiento local para los PPN que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales.

XXX. Que de conformidad con los artículos 50 y 51 de la LGPP, en correlación con el diverso 131 de la LIPEG, establecen que los PP tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II de la CPEUM, así como lo dispuesto en la CPEG; precisando que el financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

XXXI. Que el artículo 132 de la LIPEG, establece que los PP locales y nacionales tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en la Ley, conforme a lo siguiente:

LIPEG

“Artículo 132.

(...)”

- a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:**

I El Consejo General del Instituto Electoral, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos locales y nacionales conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la Entidad, con corte a julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento de la Unidad de Medida y Actualización;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

II. El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en un 30% de manera igualitaria y el 70% restante en proporción al número de votos obtenidos por cada partido político en la elección inmediata anterior local de diputados por el principio de mayoría relativa;

III. Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido político, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente;

IV. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere el inciso c) de este artículo, y

V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el cinco por ciento del financiamiento público ordinario.

VI. Para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de los jóvenes, los partidos políticos deberán destinar anualmente, un 5% de su financiamiento público para actividades específicas.

b) (...)

c) Por actividades específicas como entidades de interés público:

I. La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado;

...

III. Las cantidades que en su momento se determinen para cada partido político, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

(...)"

PP QUE TIENEN DERECHO A RECIBIR FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

XIV. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 35 de la CPEG; 94, 95, 96 y 97 de la LIPEEG, se establece que podrán participar en los procesos electorales del Estado, los PP de carácter estatal, así como los de carácter nacional que hayan obtenido su acreditación por parte del Consejo General y que se sujeten al régimen electoral del Estado de Guerrero; por lo que, todo PP nacional que haya obtenido registro del Consejo General del INE, será reconocido como partido político en la Entidad, y podrá participar en los términos de la CPEUM, CPEG, LGIPE, LGPP, LIPEEG y demás ordenamientos y disposiciones aplicables, en las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y miembros de Ayuntamientos.

XV. Que el artículo 51, numeral 2, inciso a) de la LGPP, en correlación con el artículo 132 párrafo segundo de la LIPEEG, disponen que los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

- a) Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias

permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b) del párrafo primero del presente artículo, y;

- b) Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria

De igual manera, precisan que las cantidades a que se refiere el inciso a), serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

XVI. Que el artículo 133 de la LIPEEG, dispone que, para que un PPN cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad.

De esta forma, los PPN con acreditación local (incluyendo los de nueva acreditación) y el PPL con registro en la entidad que obtuvieron el porcentaje mínimo requerido en el proceso electoral ordinario 2023-2024; y, que tienen derecho a recibir financiamiento público son los siguientes:

a) PPN con acreditación local.

- 1 Partido Acción Nacional, con derecho a financiamiento público de enero a diciembre de 2026.
- 2 Partido Revolucionario Institucional, con derecho a financiamiento público de enero a diciembre de 2026.
- 3 Partido del Trabajo, con derecho a financiamiento público de enero a diciembre de 2026.
- 4 Partido Verde Ecologista de México, con derecho a financiamiento público de enero a diciembre de 2026.
- 5 Movimiento Ciudadano, con derecho a financiamiento público de enero a diciembre de 2026.
- 6 Morena, con derecho a financiamiento público de enero a diciembre de 2026.
- 7 Partido Paz, con derecho a financiamiento público del 17 de julio a diciembre de 2026.
- 8 Somos México, con derecho a financiamiento público del 17 de julio a diciembre de 2026.

b) PPL con registro en el estado.

- 1 Partido de la Revolución Democrática Guerrero, con derecho a financiamiento público de enero a diciembre de 2026.

APROBACIÓN DEL MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2026.

XVII. La CPEUM señala que corresponde a las legislaturas de los estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente⁷.

XVIII. Que en términos del artículo 175, párrafo segundo de la LIPEEG, **los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los PP no forman parte del patrimonio del IEPC Guerrero**, por lo que, este no podrá alterar el cálculo para su determinación ni los montos que del mismo resulten conforme a la LIPEEG.

XIX. Que mediante Acuerdo 037/SO/27-08-2025, este Consejo General aprobó el monto de financiamiento público que se distribuiría entre los PP, para actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas correspondientes al ejercicio fiscal 2026, quedando integrado conforme a lo siguiente:

Tipo de financiamiento público	Monto de financiamiento público para el ejercicio fiscal 2026
Actividades ordinarias permanentes	\$200,854,076.09
Actividades específicas	\$6,025,622.28
Total	\$206,879,698.37

Asimismo, determinó en el punto Cuarto lo siguiente:

Acuerdo 037/SO/27-08-2025

“CUARTO. *Modifíquese al Anteproyecto de Presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2026, aprobado mediante Acuerdo 034/SE/09-07-2025, para su posterior comunicación a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Poder Legislativo del Estado, para los efectos legales correspondientes”.*

XX. Que mediante Acuerdo 041/SE/12-09-2025, y en cumplimiento a lo determinado en el considerando que antecede, este Consejo General aprobó la modificación del anteproyecto del programa operativo anual 2026, así como del anteproyecto del presupuesto de ingresos y egresos, para el ejercicio fiscal 2026, del IEPC Guerrero; en dicho documento se precisó que: *“Tomando en consideración los montos del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas, calculados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como lo determinado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos mediante Dictamen con Proyecto de Acuerdo 003/CPPP/SO/22-08-2025, se obtiene que el financiamiento público total para el ejercicio*

⁷ Ver artículo 116, fracción II, párrafos cuarto y quinto, de la CPEUM.

fiscal 2026, asciende a la cantidad de \$206,879,698.37 (doscientos seis millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y ocho pesos 37/100 M.N.), la cual una vez aprobada por este Consejo General, deberá formar parte del presupuesto ingresos y egresos del IEPC Guerrero”.

XXI. De igual forma, y en cumplimiento a lo determinado en el artículo 188 fracción LVI de la LIPEG⁸, se determinó en el punto Segundo de dicho Acuerdo, lo siguiente:

Acuerdo 041/SE/12-09-2025

SEGUNDO. *Remítase el Anteproyecto del Programa Operativo Anual 2026 y el Anteproyecto del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, al Ejecutivo del Estado y al Poder Legislativo, para los efectos legales correspondientes, mediante oficios dirigidos a sus Titulares, por conducto de la Consejera Presidenta de este organismo electoral, en términos de lo previsto en los artículos 188, fracción XXXII, y 189, fracción XVI, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.*

Así, en lo relativo al financiamiento público para los PP que mantengan su registro después de cada elección, se tiene que este se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. El financiamiento público estará contemplado en el presupuesto general del Instituto, el que a su vez se incluirá en el presupuesto del Estado y éste se otorgará conforme a la ley.

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026.

XXII. El 30 de diciembre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto Número 477 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2026; en el cual, se incluyó el Presupuesto de Egresos del IEPC Guerrero, conforme al Anexo 4, por la cantidad de \$472,447,831.58 (cuatrocientos setenta y dos millones, cuatrocientos cuarenta y siete mil, ochocientos treinta y un pesos 58/100 M.N.), tal y como se muestra a continuación:

⁸ Dispone que el Consejo General tiene la atribución de enviar al Ejecutivo del Estado a más tardar el día 15 del mes de octubre de cada año, su anteproyecto de presupuesto de egresos el cual deberá comprender partidas específicas para cubrir las prerrogativas a que los partidos políticos tienen derecho para su incursión en el presupuesto de egresos del Estado, y posterior aprobación por el Congreso del Estado.

Anexo 4

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026	
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR UNIDAD ADMINISTRATIVA	
(GIFRAS EN PESOS)	
CONCEPTO	MONTO
ORGANOS AUTONOMOS	8,999,850,152.19
AEI - INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO	472,447,831.58

Fuente: Anexo 4 del Decreto 477 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2026 página 61.

FINANCIAMIENTO PÚBLICO DETERMINADO POR ACUERDO 002/SE/15-01-2026.

XXIII. En uso de sus atribuciones legales, este Consejo General, mediante Acuerdo 002/SE/15-01-2026, aprobó la distribución del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas, que los partidos políticos recibirían en el ejercicio fiscal 2026; mismo que se integró de la siguiente manera:

a) Financiamiento para actividades ordinarias permanentes:

Partido Político	Financiamiento Total	Ministración Mensual Enero-Noviembre	Ministración Mensual Diciembre
Acción Nacional	\$14,694,742.98	\$1,224,561.91	\$1,224,561.97
Revolucionario Institucional	\$33,894,050.15	\$2,824,504.18	\$2,824,504.17
del Trabajo	\$18,920,812.84	\$1,576,734.40	\$1,576,734.44
Verde Ecologista de México	\$22,550,807.43	\$1,879,233.95	\$1,879,233.98
Movimiento Ciudadano	\$20,484,158.64	\$1,707,013.22	\$1,707,013.22
Morena	\$68,782,160.64	\$5,731,846.72	\$5,731,846.72
de la Revolución Democrática Guerrero	\$21,527,343.41	\$1,793,945.28	\$1,793,945.33
Total	\$200,854,076.09	\$16,737,839.66	\$16,737,839.83

b) Financiamiento para actividades específicas:

Partido Político	Financiamiento Total	Ministración Mensual Enero-Noviembre	Ministración Mensual Diciembre
Acción Nacional	\$440,842.29	\$36,736.86	\$36,736.83
Revolucionario Institucional	\$1,016,821.50	\$84,735.13	\$84,735.07
del Trabajo	\$567,624.39	\$47,302.03	\$47,302.06
Verde Ecologista de México	\$676,524.22	\$56,377.02	\$56,377.00
Movimiento Ciudadano	\$614,524.76	\$51,210.40	\$51,210.36
Morena	\$2,063,464.82	\$171,955.40	\$171,955.42
de la Revolución Democrática Guerrero	\$645,820.30	\$53,818.36	\$53,818.34
Total	\$6,025,622.28	\$502,135.20	\$502,135.08

Asimismo, determinó las cantidades que los partidos políticos tendrían que destinar en el 2026, para el liderazgo político de las mujeres y de las juventudes, conforme a las siguientes cantidades:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- a) **Financiamiento público que deberán destinar los partidos políticos para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres:**

Partido Político	Financiamiento AOP Total	Financiamiento a destinar para liderazgo político de las mujeres
A	B	C=B*.05
Acción Nacional	\$14,694,742.98	\$734,737.15
Revolucionario Institucional del Trabajo	\$33,894,050.15	\$1,694,702.51
Verde Ecologista de México	\$18,920,812.84	\$946,040.64
Movimiento Ciudadano	\$22,550,807.43	\$1,127,540.37
Morena	\$20,484,158.64	\$1,024,207.93
de la Revolución Democrática Guerrero	\$68,782,160.64	\$3,439,108.03
	\$21,527,343.41	\$1,076,367.17
Total	\$200,854,076.09	\$10,042,703.80

- b) **Importes del financiamiento público que deberán destinar los partidos políticos para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las y los jóvenes:**

Partido Político	Financiamiento AE Total	Financiamiento a destinar para liderazgo político de las y los jóvenes
A	B	C=B*.05
Acción Nacional	\$440,842.29	\$22,042.11
Revolucionario Institucional del Trabajo	\$1,016,821.50	\$50,841.08
Verde Ecologista de México	\$567,624.39	\$28,381.22
Movimiento Ciudadano	\$676,524.22	\$33,826.21
Morena	\$614,524.76	\$30,726.24
	\$2,063,464.82	\$103,173.24
de la Revolución Democrática Guerrero	\$2,063,464.82	\$103,173.24
	\$645,820.30	\$32,291.02
Total	\$6,025,622.28	\$301,281.11

XXIV. Que con base en la información que obra en este órgano electoral, se tiene que de acuerdo con los montos antes referidos, y una vez que el IEPC Guerrero contó con los recursos económicos por parte del Gobierno del Estado de Guerrero, de enero al 16 de julio de 2026, se entregó a los partidos políticos el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas, conforme a las cantidades siguientes:

- a) **Financiamiento para actividades ordinarias permanentes entregado:**

Partido Político	Financiamiento ordinario mensual	Financiamiento ordinario entregado		
		Enero-junio	Julio (proporcional del 1 al 16)	Total
A	B	C=B*6	D	E=C+D
Acción Nacional	\$1,224,561.91	\$7,347,371.46	\$632,031.96	\$7,979,403.42
Revolucionario Institucional del Trabajo	\$2,824,504.18	\$16,947,025.08	\$1,457,808.61	\$18,404,833.69
Verde Ecologista de México	\$1,576,734.40	\$9,460,406.40	\$813,798.40	\$10,274,204.80
Movimiento Ciudadano	\$1,879,233.95	\$11,275,403.70	\$969,927.20	\$12,245,330.90
Morena	\$1,707,013.22	\$10,242,079.32	\$881,039.08	\$11,123,118.40
	\$5,731,846.72	\$34,391,080.32	\$2,958,372.50	\$37,349,452.82

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

de la Revolución Democrática Guerrero	\$1,793,945.28	\$10,763,671.68	\$925,907.24	\$11,689,578.92
Total entregado:		\$100,427,037.96	\$8,638,884.99	\$109,065,922.95

b) Financiamiento para actividades específicas entregado:

Partido Político	Financiamiento específico mensual	Financiamiento específico entregado		
		Enero-junio	Julio (proporcional del 1 al 16)	Total
A	B	C=B*6	D	E=C+D
Acción Nacional	\$36,736.86	\$220,421.16	18,960.96	239,382.12
Revolucionario Institucional	\$84,735.13	\$508,410.78	43,734.26	552,145.04
del Trabajo	\$47,302.03	\$283,812.18	24,413.95	308,226.13
Verde Ecologista de México	\$56,377.02	\$338,262.12	29,097.82	367,359.94
Movimiento Ciudadano	\$51,210.40	\$307,262.40	26,431.17	333,693.57
Morena	\$171,955.40	\$1,031,732.40	88,751.18	1,120,483.58
de la Revolución Democrática Guerrero	\$53,818.36	\$322,910.16	27,777.22	350,687.38
Total entregado:		\$3,012,811.20	\$259,166.56	\$3,271,977.76

Conforme a lo anterior, se desprende que hasta el día previo a la emisión del presente documento, los partidos políticos han recibido el financiamiento público conforme a las cantidades determinadas en el Acuerdo 002/SE/15-01-2026; con la precisión de que, en el mes de julio lo otorgado correspondió a la parte proporcional que correspondería al número de días en que se hizo el pago, ello tomando en consideración la cantidad mensual determinada en el citado acuerdo, misma que se tuvo que dividir entre 31 (que corresponde al número de días del mes de julio) y cuyo resultado se multiplicó por 16 (que corresponde al número de días pagados). De esta manera se tiene que en suma se ha entregado a la totalidad de los partidos políticos las siguientes cantidades:

Tipo de financiamiento	Total autorizado	Entregado de enero al 16 de julio	Pendiente por entregar
	A	B	C=A-B
Actividades ordinarias permanentes	\$200,854,076.09	\$109,065,922.95	\$91,788,153.14
Actividades específicas	\$6,025,622.28	\$3,271,977.76	\$2,753,644.52
Totales	\$206,879,698.37	\$112,337,900.71	\$94,541,797.66

FINANCIAMIENTO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DENOMINADOS “PARTIDO PAZ” Y “SOMOS MÉXICO”.

XXV. Como se precisó en los antecedentes del presente documento, el 25 de junio de 2026, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, otorgó el registro como nuevos partidos políticos nacionales a Partido Paz y Somos México; mismos que previo trámite administrativo legal ante el IEPC Guerrero, el Consejo General determinó su acreditación con efectos a partir del 17 de julio de 2026.

No obstante, como se precisó en las resoluciones de acreditación de dichos partidos políticos, el otorgamiento del registro nacional y el acceso al financiamiento público local constituyen actos jurídicos relacionados, pero diferenciados. El registro otorgado por el INE acredita la existencia del partido político en el ámbito nacional; mientras que la acreditación ante el IEPC Guerrero constituye el acto mediante el cual se reconoce formalmente su participación en el régimen electoral de la entidad y se verifica su incorporación al sistema local de derechos, obligaciones y prerrogativas.

XXVI. En ese sentido, y toda vez que los citados partidos políticos nacionales Partido Paz y Somos México, obtuvieron su acreditación ante el IEPC Guerrero, a partir de dicho momento cuentan con los derechos, obligaciones y prerrogativas contempladas en las leyes de la materia; por tal motivo, una de las prerrogativas a nivel local, es recibir financiamiento público para poder realizar sus actividades tanto ordinarias como específicas en términos de la LIPEEG, por ello, en el presente acuerdo, se retoma lo dispuesto por el Consejo General en las resoluciones de acreditación como partidos políticos en el estado de Guerrero, referente a la obligación de asignarles financiamiento público a partir de la fecha en que surte efectos su acreditación de manera legal ante el Consejo General.

Para lo anterior, se tendrá que observar lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 132 de la LIPEEG, que establece que los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público, con la precisión que, para actividades ordinarias permanentes, se le otorgará a cada partido político, el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes; mientras que para actividades específicas solo participarán en la parte que se distribuye de manera igualitaria.

Es importante precisar que si bien, el citado artículo refiere el término de obtener registro con fecha posterior a la última elección, en el caso concreto que se analiza se homologa a la fecha en la cual los partidos políticos denominados Partido Paz y Somos México, obtuvieron su acreditación ante el Consejo General del IEPC Guerrero, en virtud de que dicha figura es la que otorga derechos, obligaciones y prerrogativas a nivel local; por lo tanto, el financiamiento que les será otorgado corresponderá a la parte proporcional de conformidad a la anualidad en la que surte efectos la acreditación en el ámbito local.

En el caso concreto, las acreditaciones de Partido Paz y Somos México ante el IEPC Guerrero fueron aprobadas el 17 de julio de 2026. En consecuencia, esa fecha constituye el momento a partir del cual se actualizan plenamente los elementos jurídicos necesarios para que dichos partidos accedan al financiamiento público local.

Por ello, la asignación correspondiente se calculará proporcionalmente del 17 de julio al 31 de diciembre de 2026, sin que ello implique desconocer que su registro nacional surtió efectos el 1 de julio del mismo año, pues esta última fecha determina su existencia jurídica como partidos políticos nacionales, mientras que la acreditación local determina el inicio del ejercicio de sus prerrogativas con cargo al presupuesto del Estado de Guerrero.

XXVII. Para estar en condiciones de determinar la cantidad de financiamiento público que habrá de otorgarse a los partidos políticos nacionales denominados Partido Paz y Somos México, a partir del 17 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2026, es necesario contar con los datos relacionados con el financiamiento público sujeto a distribución. Esto en razón de que, si bien la LIPEEG en su artículo 132, párrafo segundo establece que se le otorgará a cada nuevo partido político lo correspondiente al 2% del total de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, y que para actividades específicas participarán de la distribución que corresponda de manera igualitaria, también precisa que dichos recursos serán entregados en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos su acreditación y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado.

Por tal motivo, en la asignación de recursos a los nuevos partidos políticos nacionales, se debe observar de manera previa la cantidad de financiamiento público que se otorgó a los partidos políticos a partir del mes de enero y hasta el 16 de julio del presente año, ello en razón de que, dicho recurso no puede contemplarse en la bolsa general que será sujeta a distribución por motivo de que ya fueron entregados y ejercidos por los partidos políticos que recibieron el financiamiento en el periodo referido; de esta forma, solo se considerará para motivos de cálculo, el monto de financiamiento público pendiente de entregar del 17 de julio a diciembre de 2026, tanto para actividades ordinarias permanentes, así como para actividades específicas.

XXVIII. Por lo anterior, y como se precisó en la parte final del considerando XXIV del presente acuerdo, de la totalidad de recursos para el ejercicio fiscal 2026, hasta el 16 de julio se ha otorgado la cantidad de \$109,065,922.95 (ciento nueve millones, sesenta y cinco mil, novecientos veintidós pesos 95/100 M.N.) para actividades ordinarias permanentes, y \$3,271,977.76 (tres millones, doscientos setenta y un mil, novecientos setenta y siete pesos 76/100 M.N.), para actividades específicas; por lo que, las cantidades de financiamiento público pendiente de entrega del 17 de julio al 31 de diciembre de 2026, son las siguientes:

- a) **Financiamiento para actividades ordinarias permanentes pendiente de entrega: \$91,788,153.14 (noventa y un millones, setecientos ochenta y ocho mil, ciento cincuenta y tres pesos 14/100 M.N.).**
- b) **Financiamiento para actividades específicas pendiente de entrega: \$2,753,644.52 (dos millones, setecientos cincuenta y tres mil, seiscientos cuarenta y cuatro pesos 52/100 M.N.).**

Así, las cantidades antes citadas serán las que se utilizarán para obtener en un primer momento el financiamiento que corresponderá a los partidos nacionales Partido Paz y Somos México, y una vez determinado ello, se obtendrá el recurso que será sujeto a distribuir entre el resto de los partidos políticos previamente acreditados y registrado.

XXIX. Una vez que se tiene el dato del recurso pendiente a entregar del 17 de julio a diciembre de 2026, se estima que lo procedente será determinar la parte proporcional que se les otorgará a Partido Paz y a Somos México; para ello, se tomará de base la cantidad de \$91,788,153.14 (noventa y un millones, setecientos ochenta y ocho mil, ciento cincuenta y tres pesos 14/100 M.N.), a la cual se le aplicará el factor del 2% y cuyo resultado será el monto de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que recibirán de manera individual los partidos políticos Partido Paz y Somos México, de esta forma la fórmula será conforme a lo siguiente:

Aplicación de la fórmula⁹.

Financiamiento pendiente de entregar	Porcentaje por aplicar	Financiamiento para cada partido nacional de reciente acreditación
A	B	C=A*B
\$91,788,153.14	2%	\$1,835,763.06

XXX. Conforme a lo anterior, se obtiene que los partidos políticos Partido Paz y Somos México, recibirán de manera individual la cantidad de \$1,835,763.06 (un millón, ochocientos treinta y cinco mil, setecientos sesenta y tres pesos 06/100 M.N.), por concepto de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes para el periodo del 17 de julio al 31 de diciembre de 2026, misma que les será ministrada de manera mensual conforme al calendario que se adjunta al presente documento como anexo 1.

Es importante precisar que, para la ministración proporcional del mes de julio, se tomará de base el número de días que restan del 17 al 31 de julio, cuyo resultado es 15, por lo que, para determinar dicha cantidad se aplicará lo siguiente:

⁹ **NOTA:** Todos los cálculos que se precisan en el presente documento, se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel; sin embargo, para presentación se considera el redondeo al número más cercano y se muestra en dos decimales.

- Dividir la cantidad de \$1,835,763.06 entre 168 (que corresponde al número de días del 17 de julio al 31 de diciembre).
- El resultado que se obtenga corresponderá al monto que pudiera otorgarse de manera diaria, por lo que, se multiplicará por 15 (número de días del 17 al 31 de julio).
- El resultado será el monto que se otorgará en la parte proporcional del mes de julio.
- Obtenido el monto que se ministrará en el mes de julio, se restará a la cantidad de \$1,835,763.06 y el resultado se dividirá entre 5 (que corresponde al número de meses de agosto a diciembre) y el resultado será la cantidad mensual que se estará otorgando a cada partido político.

Aplicación de la fórmula

Financiamiento ordinario a otorgar	Monto diario	Ministración del 17 al 31 de julio	Financiamiento para cálculo mensual	Ministración mensual de agosto a diciembre
A	B=A/168	C=B*15	D=A-C	E=D/5
\$1,835,763.06	\$10,927.16	\$163,907.42	\$1,671,855.65	\$334,371.13

XXXI. Por cuanto hace al cálculo para asignar financiamiento público para actividades específicas, se estará a lo dispuesto por el artículo 132, párrafo segundo, inciso b) de la LIPEEG, precisando que los partidos políticos denominados Partido Paz y Somos México, solo podrán participar de este financiamiento en la parte que se distribuya en forma igualitaria entre todos los partidos políticos con derecho a ello; de esta forma, se utilizará el monto pendiente de entregar del 17 julio a diciembre de 2026 para actividades específicas, cuyo cantidad corresponde a \$2,753,644.52 (dos millones, setecientos cincuenta y tres mil, seiscientos cuarenta y cuatro pesos 52/100 M.N.), de la cual se obtendrá el 30% que en términos de ley se distribuirá de manera igualitaria entre todos los partidos políticos.

XXXII. Conforme a lo anterior, se obtiene que el monto equivalente al 30% de \$2,753,644.52 (dos millones, setecientos cincuenta y tres mil, seiscientos cuarenta y cuatro pesos 52/100 M.N.), corresponde a la cantidad de \$826,093.36 (ochocientos veintidós mil, noventa y tres pesos 36/100 M.N.), la cual, al ser dividida en 9 (que corresponde a la totalidad de los partidos políticos que participan de este porcentaje), da como resultado el monto de \$91,788.15 (noventa y un mil setecientos ochenta y ocho pesos 15/100 M.N.), el cual será el que le corresponderá a cada uno de los partidos políticos denominados Partido Paz y Somos México, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Aplicación de la fórmula

Financiamiento específico pendiente de entregar	Monto equivalente al 30% para distribución igualitaria	Financiamiento igualitario
A	$B=A*.30$	$C=B/9$
\$2,753,644.52	\$826,093.36	\$91,788.15

XXXIII. Conforme a lo anterior, se obtiene que los partidos políticos Partido Paz y Somos México, recibirán de manera individual la cantidad de \$91,788.15 (noventa y un mil setecientos ochenta y ocho pesos 15/100 M.N., por concepto de financiamiento público para actividades específicas para el periodo del 17 de julio al 31 de diciembre de 2026, misma que les será ministrada de manera mensual conforme al calendario que se adjunta al presente documento como anexo 2.

Es importante precisar que, para la ministración proporcional del mes de julio, se tomará de base el número de días que restan del 17 al 31 de julio, cuyo resultado es 15, por lo que, para determinar dicha cantidad se aplicará lo siguiente:

- Dividir la cantidad de \$91,788.15 entre 168 (que corresponde al número de días del 17 de julio al 31 de diciembre).
- El resultado que se obtenga corresponderá al monto que pudiera otorgarse de manera diaria, por lo que, se multiplicará por 15 (número de días del 17 al 31 de julio).
- El resultado será el monto que se otorgará en la parte proporcional del mes de julio.
- Obtenido el monto que se ministrará en el mes de julio, se restará a la cantidad de \$91,788.15 y el resultado se dividirá entre 5 (que corresponde al número de meses de agosto a diciembre) y el resultado será la cantidad mensual que se estará otorgando a cada partido político.

Aplicación de la fórmula

Financiamiento específico a otorgar	Monto diario	Ministración del 17 al 31 de julio	Financiamiento para cálculo mensual	Ministración mensual de agosto a diciembre
A	$B=A/168$	$C=B*15$	$D=A-C$	$E=D/5$
\$91,788.15	\$546.36	\$8,195.37	\$83,592.78	\$16,718.56

MODIFICACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN Y REGISTRO PREVIO.

XXXIV. Una vez que se han determinado las cantidades que por concepto de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y para actividades

específicas se otorgarán a los partidos políticos Partido Paz y Somos México, para el periodo del 17 de julio al 31 de diciembre de 2026, se procederá a distribuir el nuevo monto de financiamiento público entre los siete partidos políticos acreditados y registrado previamente, y por consecuencia, modificar los montos de financiamiento público aprobado y calendarizado mediante Acuerdo 002/SE/15-01-2026.

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES PARA EL PERIODO DEL 17 JULIO A DICIEMBRE DE 2026.

XXXV. Previo a determinar las cantidades que se asignarán a los 7 partidos políticos con acreditación y registro previo, se tendrá que descontar del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes pendiente de entregar del 17 de julio a diciembre de 2026, el financiamiento total que se otorgará a los partidos políticos denominados Partido Paz y Somos México, esto con la finalidad de obtener el nuevo monto que será distribuido entre el resto de los partidos en términos de lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base II, inciso a) de la CPEUM; 51, numeral 1, inciso a), fracción II de la LGPP; y 132, inciso a), fracción II de la LIPEEG, que establecen que el financiamiento para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes se distribuirá de la siguiente manera:

- 30% entre los partidos políticos de forma igualitaria; y
- 70% en proporción al número de votos obtenidos por cada PP en la elección inmediata anterior local de diputaciones por el principio de mayoría relativa.

XXXVI. De esta manera, se obtiene que el monto que servirá de base para la distribución del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes del 17 de julio a diciembre de 2026, será la cantidad de \$88,116,627.01 (ochenta y ocho millones, ciento dieciséis mil, seiscientos veintisiete pesos 01/100 M.N.), tal y como se precisa en la tabla siguiente:

Financiamiento ordinario pendiente de entregar del 17 de julio-diciembre	Financiamiento ordinario a entregar a Partido Paz y Somos México	Financiamiento a repartir entre 7 partidos políticos
A	B= (1,835,763.06*2)	C= A-B
\$91,788,153.14	\$3,671,526.13	\$88,116,627.01

a) Distribución igualitaria.

XXXVII. Como se advierte del considerando que antecede, el monto de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes a distribuir, corresponde a la cantidad de \$88,116,627.01 (ochenta y ocho millones, ciento dieciséis mil, seiscientos veintisiete pesos 01/100 M.N.), misma que al aplicarle el 30%, resulta la cantidad de \$26,434,988.10

(veintiséis millones, cuatrocientos treinta y cuatro mil, novecientos ochenta y ocho pesos 10/100 M.N.), que al ser dividida entre los siete partidos políticos con derecho a este tipo de financiamiento, se obtiene la cantidad de \$3,776,426.87 (tres millones, setecientos setenta y seis mil, cuatrocientos veintiséis pesos 87/100 M.N.), que recibirán de manera igualitaria en el periodo del 17 de julio a diciembre de 2026, como se detalla a continuación:

Financiamiento público ordinario para distribuir del 17 de julio a diciembre de 2026	Financiamiento del 30% igualitario a los PP	Financiamiento igualitario para entregar a cada PP
A	B= A*.30	C= B/7
\$88,116,627.01	\$26,434,988.10	\$3,776,426.87

b) Distribución proporcional.

XXXVIII. Para realizar el cálculo del 70% restante a distribuir de manera proporcional, se retoma la información contenida en el Acuerdo 002/SE/15-01-2026, relacionada con la Votación Válida Emitida en la elección inmediata anterior de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, por lo que, el porcentaje de votación por partido político a considerar en el presente documento es el siguiente:

Partido Político	Votación Estatal Efectiva	Porcentaje ¹⁰
Partido Acción Nacional	57,408	4.33%
Partido Revolucionario Institucional	238,490	17.98%
Partido del Trabajo	97,267	7.33%
Partido Verde Ecologista de México	131,504	9.92%
Movimiento Ciudadano	112,012	8.45%
Morena	567,544	42.80%
Partido de la Revolución Democrática	121,851	9.19%
Total	1,326,076	100%

XXXIX. Así, el 70% de \$88,116,627.01 (ochenta y ocho millones, ciento dieciséis mil, seiscientos veintisiete pesos 01/100 M.N.), asciende a la cantidad de \$61,681,638.91 (sesenta y un millones, seiscientos ochenta y un mil, seiscientos treinta y ocho pesos 91/100 M.N.), monto que deberá distribuirse entre los siete PP, según el porcentaje de Votación Válida Emitida obtenida por cada uno de ellos en la elección de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa del PEO 2023-2024, para quedar como sigue:

Partido Político	Porcentaje de votación en el PEO 2023-2024	70% proporcional
A	B	C= 61,681,638.91*B

¹⁰ **NOTA:** Los cálculos del porcentaje de esta tabla, se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel; sin embargo, se muestran en solo dos decimales por motivos de presentación.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Partido Acción Nacional	4.33%	\$2,670,299.08
Partido Revolucionario Institucional	17.98%	\$11,093,220.95
Partido del Trabajo	7.33%	\$4,524,316.84
Partido Verde Ecologista de México	9.92%	\$6,116,830.59
Movimiento Ciudadano	8.45%	\$5,210,171.77
Morena	42.80%	\$26,398,972.66
Partido de la Revolución Democrática Guerrero	9.19%	\$5,667,827.02
Total	100%	\$61,681,638.91

XL. En consecuencia, en términos de los considerandos que preceden, los montos que corresponderán a los PP por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes para el periodo julio a diciembre de 2026, son los siguientes:

Partido Político	30% Igualitario	70% Proporcional	Financiamiento del 17 de julio a diciembre
Acción Nacional	\$3,776,426.87	\$2,670,299.08	\$6,446,725.96
Revolucionario Institucional	\$3,776,426.87	\$11,093,220.95	\$14,869,647.82
del Trabajo	\$3,776,426.87	\$4,524,316.84	\$8,300,743.71
Verde Ecologista de México	\$3,776,426.87	\$6,116,830.59	\$9,893,257.46
Movimiento Ciudadano	\$3,776,426.87	\$5,210,171.77	\$8,986,598.64
Morena	\$3,776,426.87	\$26,398,972.66	\$30,175,399.54
de la Revolución Democrática Guerrero	\$3,776,426.87	\$5,667,827.02	\$9,444,253.89
Total	\$26,434,988.10	\$61,681,638.91	\$88,116,627.01

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL 17 DE JULIO A DICIEMBRE DE 2026.

XLI. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base II, inciso c) de la CPEUM; 51, numeral 1, inciso c), fracción I de la LGPP; y 132, inciso c), fracción I de la LIPEEG, el financiamiento público para actividades específicas se distribuirá entre los PP de la siguiente forma:

- 30% en forma igualitaria,
- 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa inmediata anterior.

a) Distribución igualitaria.

XLII. Como se analizó en los considerandos XXXI y XXXII del presente documento, cuando se hizo el cálculo para otorgar financiamiento específico para los nuevos partidos políticos, el monto a considerar para la distribución igualitaria entre la totalidad de los

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

partidos con derecho al mismo, se retoma el monto de \$91,788.15 (noventa y un mil, setecientos ochenta y ocho pesos 15/100 M.N.) que corresponderá a cada uno de los nueve partidos políticos acreditados y registrado, tal y como se muestra a continuación:

Aplicación de la fórmula

Financiamiento específico pendiente de entregar	Monto equivalente al 30% para distribución igualitaria	Financiamiento igualitario
A	$B=A*.30$	$C=B/9$
\$2,753,644.52	\$826,093.36	\$91,788.15

b) Distribución parte proporcional.

XLV. Para el cálculo del 70% restante, se considerará la Votación Válida Emitida en la elección inmediata anterior de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa; en ese sentido, el 70% de \$2,753,644.52 (dos millones, setecientos cincuenta y tres mil, seiscientos cuarenta y cuatro pesos 52/100 M.N.), equivale a \$1,927,551.16 (un millón, novecientos veintisiete mil, quinientos cincuenta y un pesos 16/100 M.N.), monto que se distribuirá entre los siete PP con derecho a este tipo de financiamiento, según el porcentaje de Votación Válida Emitida que obtuvieron cada uno de ellos, en la elección de referencia, conforme a lo siguiente:

Partido Político	Porcentaje de votación en el PEO 2023-2024	70% proporcional
A	B	$C= B*1,927,551.16$
Partido Acción Nacional	4.33%	\$83,446.84
Partido Revolucionario Institucional	17.98%	\$346,663.15
Partido del Trabajo	7.33%	\$141,384.90
Partido Verde Ecologista de México	9.92%	\$191,150.95
Movimiento Ciudadano	8.45%	\$162,817.86
Morena	42.80%	\$824,967.87
Partido de la Revolución Democrática Guerrero	9.19%	\$177,119.59
Total	100%	\$1,927,551.16

XLVI. En consecuencia, en términos de los considerandos que preceden, los montos que corresponderán a los PP por concepto de financiamiento público para actividades específicas para el periodo del 17 de julio a diciembre de 2026, son los siguientes:

Partido Político	30% Igualitario	70% Proporcional	Financiamiento del 17 de julio a diciembre
Acción Nacional	\$91,788.15	\$83,446.84	\$175,234.99
Revolucionario Institucional	\$91,788.15	\$346,663.15	\$438,451.30
del Trabajo	\$91,788.15	\$141,384.90	\$233,173.05
Verde Ecologista de México	\$91,788.15	\$191,150.95	\$282,939.10

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Movimiento Ciudadano	\$91,788.15	\$162,817.86	\$254,606.01
Morena	\$91,788.15	\$824,967.87	\$916,756.02
de la Revolución Democrática Guerrero	\$91,788.15	\$177,119.59	\$268,907.74
Total	\$642,517.05	\$1,927,551.16	\$2,570,068.21

TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO A RECIBIR POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL EJERCICIO 2026.

XLVII. Tomando en consideración los nuevos montos que corresponderán a los ocho partidos políticos nacionales acreditados y al partido político local registrado ante el Consejo General, para el periodo del 17 de julio a diciembre de 2026, se estima oportuno precisar el monto total de financiamiento público que los partidos políticos recibirán durante el año 2026; para ello, se retomará el financiamiento que previamente se ha entregado a los partidos políticos y se incluirá el nuevo cálculo para el periodo del 17 de julio a diciembre de 2026, a efecto de sumar ambas cantidades y el resultado será el financiamiento público que efectivamente recibirán en el año 2026.

Así, y conforme a la información que se ha precisado en el presente documento, se obtiene que los partidos políticos recibirán en el año 2026 las siguientes cantidades:

Financiamiento ordinario:

Partido Político	Financiamiento ordinario entregado de enero al 16 de julio A	Financiamiento ordinario por entregar del 17 de julio a diciembre B	Financiamiento total a recibir en 2026 C=A+B
Acción Nacional	\$7,979,403.42	\$6,446,725.95	\$14,426,129.37
Revolucionario Institucional	\$18,404,833.69	\$14,869,647.82	\$33,274,481.51
del Trabajo	\$10,274,204.80	\$8,300,743.71	\$18,574,948.51
Verde Ecologista de México	\$12,245,330.90	\$9,893,257.46	\$22,138,588.36
Movimiento Ciudadano	\$11,123,118.40	\$8,986,598.64	\$20,109,717.04
Morena	\$37,349,452.82	\$30,175,399.54	\$67,524,852.36
de la Revolución Democrática Guerrero	\$11,689,578.92	\$9,444,253.89	\$21,133,832.81
Partido Paz	\$0.00	\$1,835,763.06	\$1,835,763.06
Somos México	\$0.00	\$1,835,763.06	\$1,835,763.06
Total	\$109,065,922.95	\$91,788,153.14	\$200,854,076.09

Financiamiento específico:

Partido Político	Financiamiento específico entregado de enero al 16 de julio	Financiamiento específico por entregar del 17 de julio a diciembre	Financiamiento total a recibir en 2026 C=A+B
------------------	---	--	---

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

	A	B	
Acción Nacional	\$239,382.12	\$175,234.99	\$414,617.11
Revolucionario Institucional	\$552,145.04	\$438,451.30	\$990,596.34
del Trabajo	\$308,226.13	\$233,173.05	\$541,399.18
Verde Ecologista de México	\$367,359.94	\$282,939.10	\$650,299.04
Movimiento Ciudadano	\$333,693.57	\$254,606.01	\$588,299.58
Morena	\$1,120,483.58	\$916,756.02	\$2,037,239.60
de la Revolución Democrática Guerrero	\$350,687.38	\$268,907.74	\$619,595.12
Partido Paz	\$0.00	\$91,788.15	\$91,788.15
Somos México	\$0.00	\$91,788.15	\$91,788.15
Total	\$3,271,977.76	\$2,753,644.52	\$6,025,622.28

Modificación del financiamiento a destinar para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

XLVIII. Una vez que se ha determinado el nuevo monto de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que efectivamente recibirán los partidos políticos en el año 2026, se considera oportuno para certeza legal, modificar la cantidad que los partidos políticos tendrán que destinar para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, utilizando para ello, la información precisada en el considerando que antecede; por lo que, las nuevas cantidades que deberán destinar son las siguientes:

Partido Político	Financiamiento ordinario a recibir en 2026	Financiamiento a destinar para liderazgo político de las mujeres
A	B	C=B*.05
Acción Nacional	\$14,426,129.37	\$721,306.47
Revolucionario Institucional	\$33,274,481.51	\$1,663,724.08
del Trabajo	\$18,574,948.51	\$928,747.43
Verde Ecologista de México	\$22,138,588.36	\$1,106,929.42
Movimiento Ciudadano	\$20,109,717.04	\$1,005,485.85
Morena	\$67,524,852.36	\$3,376,242.62
de la Revolución Democrática Guerrero	\$21,133,832.81	\$1,056,691.64
Partido Paz	\$1,835,763.06	\$91,788.15
Somos México	\$1,835,763.06	\$91,788.15
Total	\$200,854,076.09	\$10,042,703.80

Modificación al financiamiento a destinar para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las y los jóvenes.

XLIX. Una vez que se ha determinado el nuevo monto de financiamiento público para actividades específicas que efectivamente recibirán los partidos políticos en el año 2026, se considera oportuno para certeza legal, modificar la cantidad que los partidos políticos tendrán que destinar para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

las y los jóvenes, utilizando para ello, la información referida en el considerando XLVII; por lo que, las nuevas cantidades que deberán destinar son las siguientes.

Partido Político	Financiamiento específico a recibir en 2026	Financiamiento a destinar para liderazgo político de las y los jóvenes
A	B	C=B*.05
Acción Nacional	\$414,617.11	\$20,730.86
Revolucionario Institucional	\$990,596.34	\$49,529.82
del Trabajo	\$541,399.18	\$27,069.96
Verde Ecologista de México	\$650,299.04	\$32,514.95
Movimiento Ciudadano	\$588,299.58	\$29,414.98
Morena	\$2,037,239.60	\$101,861.98
de la Revolución Democrática Guerrero	\$619,595.12	\$30,979.76
Partido Paz	\$91,788.15	\$4,589.41
Somos México	\$91,788.15	\$4,589.41
Total	\$6,025,622.28	\$301,281.11

MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

L. Los montos del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas, previstos en este documento, serán ministrados de forma mensual dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción del recurso por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; esto tomando en consideración que corresponde a dicha instancia gubernamental otorgar el recurso económico aprobado por el Congreso del Estado de Guerrero en el Decreto Número 477 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2026; es decir, que la entrega material de las ministraciones mensuales del financiamiento público se encuentra sujeta a los procesos de liberación y transferencia de recursos por parte de la autoridad hacendaria estatal competente, instancia distinta a este Instituto Electoral, respecto de la cual no cuenta con facultades para disponer directamente de la tesorería ni para anticipar recursos no ministrados.

LI. Conforme a lo expuesto, cualquier desfase temporal que eventualmente pudiera presentarse en la entrega de las ministraciones mensuales del financiamiento público obedece a factores ajenos al ámbito de competencia del Instituto Electoral, el cual, en todo momento, actúa conforme al marco normativo aplicable y realiza las gestiones institucionales necesarias para que los recursos sean ministrados en cuanto ello resulte jurídicamente y administrativamente procedente.

LII. La entrega de los recursos a los partidos políticos Partido Paz y Somos México, se realizará una vez que los citados partidos políticos comuniquen a este órgano electoral, la integración de sus órganos de dirección en el Estado, así como, los datos de las cuentas

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

bancarias donde manejarán los recursos públicos, y de las personas responsables del órgano de sus finanzas, mismos que deberán reunir los requisitos que para tal caso establezca el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base II; 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso K) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, inciso d); 26, inciso b); 50 de la Ley General de Partidos Políticos; 36, numeral 4; 39, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 131, 132, 188, fracciones I, XXXV y LXXVI, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba asignar financiamiento público a los partidos políticos nacionales denominados “Partido Paz” y “Somos México” de reciente acreditación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y se redistribuye el financiamiento público aprobado mediante Acuerdo 002/SE/15-01-2026 entre los partidos políticos previamente acreditados y registrado, para el periodo del 17 de julio al 31 de diciembre de 2026, el cual será distribuido y ministrado en los términos precisados en los anexos 1 y 2 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se modifican los importes del financiamiento público que deberán destinar los partidos políticos para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres en el año 2026, establecidos en el Acuerdo 002/SE/15-01-2026, por lo que, los nuevos montos que destinarán serán los siguientes:

Partido Político	Financiamiento ordinario a recibir en 2026	Financiamiento a destinar para liderazgo político de las mujeres en 2026
A	B	C=B*.05
Acción Nacional	\$14,426,129.37	\$721,306.47
Revolucionario Institucional	\$33,274,481.51	\$1,663,724.08
del Trabajo	\$18,574,948.51	\$928,747.43
Verde Ecologista de México	\$22,138,588.36	\$1,106,929.42
Movimiento Ciudadano	\$20,109,717.04	\$1,005,485.85
Morena	\$67,524,852.36	\$3,376,242.62
de la Revolución Democrática Guerrero	\$21,133,832.81	\$1,056,691.64
Partido Paz	\$1,835,763.06	\$91,788.15
Somos México	\$1,835,763.06	\$91,788.15
Total	\$200,854,076.09	\$10,042,703.80

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

TERCERO. Se modifican los importes del financiamiento público que deberán destinar los partidos políticos para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las y los jóvenes en el año 2026, establecidos en el Acuerdo 002/SE/15-01-2026, por lo que, los nuevos montos que destinarán serán los siguientes:

Partido Político	Financiamiento específico a recibir en 2026	Financiamiento a destinar para liderazgo político de las y los jóvenes en 2026
A	B	C=B*.05
Acción Nacional	\$414,617.11	\$20,730.86
Revolucionario Institucional	\$990,596.34	\$49,529.82
del Trabajo	\$541,399.18	\$27,069.96
Verde Ecologista de México	\$650,299.04	\$32,514.95
Movimiento Ciudadano	\$588,299.58	\$29,414.98
Morena	\$2,037,239.60	\$101,861.98
de la Revolución Democrática Guerrero	\$619,595.12	\$30,979.76
Partido Paz	\$91,788.15	\$4,589.41
Somos México	\$91,788.15	\$4,589.41
Total	\$6,025,622.28	\$301,281.11

CUARTO. Los montos del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas serán ministrados de forma mensual, por la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto Electoral dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción del recurso por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; esto tomando en consideración que corresponde a dicha instancia gubernamental otorgar el recurso económico aprobado por el Congreso del Estado de Guerrero en el Decreto Número 477 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2026.

QUINTO. El financiamiento público para los partidos políticos Partido Paz y Somos México, se ministrará una vez que comuniquen a este órgano electoral, la integración de sus órganos de dirección en el Estado, los datos de las cuentas bancarias donde manejarán los recursos públicos, y la información de las personas responsables del órgano de sus finanzas, mismos que deberán reunir los requisitos que para tal caso establezca el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo a los partidos políticos Partido Paz y Somos México, por conducto de las personas que solicitaron la acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el domicilio o medio señalado para tal efecto.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral a través del Sistema

SIVOPLE, para que por su conducto se comuniqué a la Unidad Técnica de Fiscalización para los efectos correspondientes.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el Acuerdo a las Representaciones de Partidos Políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero y, análogamente, a las Representaciones del Pueblo Afromexicano, y de los Pueblos y Comunidades Originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el diecisiete de julio de 2026, con el voto unánime de las Consejeras y el Consejero Electoral, Mtro. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, Dra. Betsabé Francisca López López, Mtra. Alejandra Sandoval Catalán, Lic. Dora Luz Morales Leyva, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL.**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL.**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.